



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Año de la Universalización de la Salud

ACUERDO DE CONCEJO N°45- 2020 – MDM/CM

Mórrope, 13 de noviembre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE,
PROVINCIA DE LAMBAYEQUE Y REGION LAMBAYEQUE

ALCALDIA

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Mórrope en Sesión Ordinaria N° 23-2020 de fecha 13 de noviembre del 2020, trató la moción Acuerdo de Concejo N° 099-2018-MDM/CM, de fecha 24 de diciembre de 2018, conforme a la Recomendación efectuada en el Informe N° 3365-2019-CG/GRLA-AC; y.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley 27972 es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y tienen como finalidad la de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos y al desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 9° del citado cuerpo de leyes, refiere, entre otras atribuciones, que corresponde al concejo municipal, inc. 8) **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.**

Que, en cuanto a la Nulidad de Oficio del acto administrativo, el Artículo 202.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: En cualquiera de los casos enumerados en el Artículo 10, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público, es decir, la Administración Pública, tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del Control Administrativo, dicho principio también se encuentra fundamentada en el principio de autotutela de la administración, por la cual, ésta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicios alguno de legalidad y consecuentemente, vulnera el ordenamiento jurídico, atentando contra derechos colectivos (violación al principio de interés público) o derechos de ser susceptibles de ser individualizados (derechos subjetivos de los administrados).

Que, de conformidad con el Artículo 202.2 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General: La nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se Invalida. Si se tratara de un acto emitido por una autoridad que no está sometida a subordinación jerárquica, la nulidad será declarada por resolución del mismo funcionario.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Continuidad de Acuerdo de Concejo N° 45-2020-MDM/A

Mediante Acuerdo de Concejo N° 099-2018-MDM/CM, de fecha 24 de diciembre de 2018, aprobó donar el lote de terreno de un área de 97.45 m2 de propiedad de la señora María Sara Cajusol Acosta, identificada con DNI N° 17564992, ubicada en la calle Augusto B. Leguía S/N del AA. HH El Salvador

Con Informe N°29-2019-MDM/PPM, la Procuraduría Pública Municipal, dispone al Gerente Municipal se remitan los actuados a la Asesoría Legal con a efectos que proceda conforme a sus atribuciones respecto a la donación de lote solar en el AAH El Salvador.

Mediante Informe Legal N° 93-2020-SGAJ-GM/MDM, de fecha 12ABR2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica opina que, del análisis de la documentación remitida por las áreas pertinentes, señala que el bien donado, es un bien de dominio público, por tanto, la donación no era procedente, pues éste tipo de bienes son inalienables e imprescriptibles. Asimismo, si bien el artículo 9° de la Ley N° 27972, señala que son ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL, numeral 25). Aprobar la donación o la cesión en uso de BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA MUNICIPALIDAD A FAVOR DE ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO (...), la norma es clara al señalar que la donación se efectúa en favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro; y no la admite para personas naturales, como en el presente caso, por tanto la donación tampoco se encuentra justificada; en consecuencia, se debe dar inicio al procedimiento administrativo de nulidad de oficio del Acuerdo de Concejo N° 099-2018-MDM/CM, a través del cual se donó un lote de terreno a la señora María Sara Cajusol Acosta, debiendo notificarse a la administrada a efectos de alegar lo que a se derecho corresponda en el plazo de 5 días hábiles y con el resultado o no de los descargos a efectuarse, deberá remitir el expediente a fin de que se realice un análisis legal al respecto.

Que, mediante Carta N° 037-2019-SG/GM, de fecha 16ABR2019, se notificó a la administrada, anexándole a la carta copia del informe legal N° 93-2019-SGAJ-GM/MDM, habiendo dentro del plazo legal efectuado sus descargos a través del expediente N° 5983.

Que, mediante el Informe Legal N° 304-2020-SGAJ-GM/MDM de fecha 3DIC2020, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica después de análisis de la documentación correspondiente, señalo que, corresponde derivar los documentos al pleno del concejo municipal para su debate respectivo

Con Memorando N° 52-2020-MDM/A, el señor Alcalde dispone al Área de Secretaria General se remita el expediente para ser debatido como punto de agenda en la próxima sesión de concejo, precisándose que en una primera oportunidad no se llevó a cabo por error en la fecha de notificación, y luego con motivo de la pandemia se tuvo que reprogramar el punto de agenda.

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE **MÓRROPE - LAMBAYEQUE**



Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 y con conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, luego el debate sobre el asunto materia del presente, por **UNANIMIDAD**, se llegó a establecer los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO: DECLARAR la NULIDAD del Acuerdo de Concejo N° 099-2018-MDM/CM, de fecha 24 de diciembre de 2018 y por consiguiente nulos los actos administrativos derivados del mismo;

ACUERDO SEGUNDO: AUTORIZAR al señor Alcalde la suscripción de los documentos que sean necesarios para dar cumplimiento al acuerdo adoptado.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la Oficina de Comunicaciones y Tecnologías de la Información, conforme a la Ley, publique el presente Acuerdo de Concejo en la página web institucional: www.munimorrope.gob.pe - Sección Portal de Transparencia.

POR TANTO:

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaria
ALCALDE

CC.
Unidades orgánicas
Archivo

*¡Seguimos Transformando
Mórrope!*